



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Colegio de Jueces de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de Rosario, provincia de Santa Fe, y el Juzgado Federal n° 3 de esa sección, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la presentación de Orlando Ángel L , quien refirió haber sido víctima de una estafa al iniciar el trámite de inscripción vehicular en una seccional del registro automotor de Rosario, a través de una gestora, y tomar conocimiento de que el formulario 08 y el de levantamiento de prenda presentaban firmas apócrifas.

El magistrado provincial declinó el conocimiento de la estafa a la justicia federal que se encontraba investigando las falsificaciones de dichos instrumentos.

El juez federal, por su parte, rechazó tal atribución por considerar al delito de estafa ajeno a su intervención.

Con la insistencia del magistrado que previno, quedó formalmente trabada esta contienda.

Tiene establecido la Corte que si la falsificación o el uso de instrumentos espurios habría sido el ardid que indujo a error al denunciante y motivó su acto de disposición patrimonial perjudicial, se trataría de un caso de pluralidad de movimientos voluntarios que responden a un plan común y que conforman una única conducta —en los términos del art. 54 del Código Penal- insusceptible de ser escindida (Fallos: 327:3219; 328:3909 y 329:2136, entre otros).

En este sentido, opino que corresponde al Juzgado Federal n° 3 de Rosario, conocer respecto de la infracción al artículo 172 del Código Pena, dado que ante este tribunal tramita la causa por falsificación de documentos iniciada por denuncia del titular de la oficina local del registro automotor.

Buenos Aires, 13 de abril de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 13.04.2023 12:42:20